

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2015 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO A LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDITORIAL Y ACADÉMICA DEL PROPIO TRIBUNAL.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 2, 8, fracción X, 11, fracción VII, de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción XIX, señala la institución de Tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, éstos son órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, en los términos de la fracción XIX, del artículo 27, de la Carta Magna en materia agraria, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, del citado ordenamiento, se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

TERCERO.- Que corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario el aprobar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, conforme a lo señalado en la fracción X, del artículo 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CUARTO.- Que la representación y administración de los Tribunales Agrarios corresponde al Presidente del Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 11, fracción VII, de la citada Ley Orgánica y en el artículo 28, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

QUINTO.- Que corresponde al Presidente del Tribunal Superior Agrario acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de justicia en materia agraria, acorde con el artículo 27, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

SEXTO.- Que es atribución del Presidente del Tribunal Superior Agrario el proponer al Pleno de dicho órgano jurisdiccional, la integración de comisiones permanentes o transitorias de conformidad con el artículo 29, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

SÉPTIMO.- Que resulta necesaria la integración de comisiones que coadyuven en las funciones del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez" (CEJA), del Tribunal Superior Agrario, que fortalezcan sus actividades, con el fin de contribuir a una pronta y expedita administración de justicia agraria.

Acorde a lo anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emite el siguiente:

ACUERDO

CREACIÓN DE COMISIONES

PRIMERO.- Con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y de cada uno de los miembros de los tribunales agrarios, mediante la capacitación, la investigación científica y la difusión de la legislación agraria y de la justicia agraria, se crean dentro del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", las siguientes comisiones permanentes:

- I. Editorial
- II. Académica

DE SU INTEGRACIÓN.

SEGUNDO.- Las Comisiones serán presididas por el Magistrado Presidente en turno del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TERCERO.- El Presidente de la Comisión designará cada tres años a los demás integrantes de las comisiones.

CUARTO.- Las Comisiones se integrarán con las personas que designe el Presidente, debiendo contar con un Vicepresidente, que será un Magistrado o una Magistrada del Tribunal Superior Agrario; un Secretario Ejecutivo, que será el Oficial Mayor, un Secretario Técnico, que será el Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", y los vocales que considere, discrecionalmente, que deban ser parte de éstas.

Su funcionamiento básico comprenderá lo siguiente:

- a) Las Comisiones se reunirán, al menos, una vez cada dos meses.
- b) Los acuerdos se establecerán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- c) El Secretario Técnico elaborará el Acta que será firmada por el Presidente y el propio Secretario Ejecutivo, quien la distribuirá a cada uno de los miembros.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

QUINTO.- Son atribuciones de la Comisión Editorial las siguientes:

1. Formular la línea editorial, las políticas, planes, programas, procedimientos y manuales de funciones del proceso de edición y publicación.
2. Seleccionar los temas y documentos a editar que proponga el Centro de Estudios de Justicia Agraria "*Dr. Sergio García Ramírez*" (CEJA), o algún miembro de la Comisión.
3. Revisar y autorizar los contenidos de los trabajos que se publicarán o, en su caso, apoyarse en un grupo de revisores.
4. Decidir sobre la creación de publicaciones y revisar semestralmente los números publicados en el periodo, los avances en los planes y proponer alternativas para mejorar la calidad de las publicaciones.
5. Elaborar y aprobar los lineamientos técnicos que deben cumplir quienes envíen documentos para publicar en las revistas o libros que se editen.
6. Servir de órgano de dirección en materia de publicaciones del Centro de Estudios de Justicia Agraria "*Dr. Sergio García Ramírez*".
7. Decidir el número de ejemplares publicados de cada libro, revista o documento que se autorice.
8. Decidir sobre coediciones y formular los lineamientos para ello.

SEXO.- Son atribuciones de la Comisión Académica las siguientes:

1. Proponer al Presidente el programa anual de trabajo en materia de capacitación de los servidores públicos de los tribunales agrarios;
2. Proponer líneas de investigación en materia agraria, para la producción de artículos, documentos de trabajo, reseñas, comentarios, memorias de conferencias, trabajo de campo, tesis profesionales, tesinas, ensayos o libros;
3. Fijar los lineamientos para divulgar el conocimiento de los productos de investigación en el ámbito académico nacional e internacional;
4. Proponer al Presidente las actividades de investigación, docencia y participación interinstitucional en el sector agrario, instituciones educativas y organismos del sector público y privado.

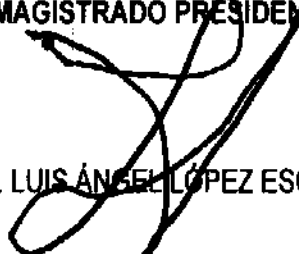
5. Proponer al Presidente, la emisión de dictámenes de aprobación docente en los que se tomará en cuenta la trayectoria académica y de investigación de los ponentes y especialistas invitados a efecto de garantizar un alto grado de actualización y capacitación continua y permanente a los servidores públicos de los tribunales agrarios.
6. Proponer un sistema de estímulos a los servidores públicos de los tribunales agrarios que obtengan un porcentaje mayor de 10 créditos al año.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios www.tribunalesagrarios.gob.mx

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de quince de septiembre de dos mil quince, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien sufre ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADAS

Maribel Méndez De Lara
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

Odilisa Gutiérrez Mendoza
MTRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA

Carmen Laura López Almaraz
LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. CARLOS ALBERTO BROISSIN ALVARADO